

MODELO-TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, MÁQUINAS, EQUIPOS Y
PROGRAMAS INFORMÁTICOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Naturaleza del contrato y régimen jurídico aplicable

El contrato a celebrar tendrá carácter administrativo, y se regirá por las cláusulas de este Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo quedará sometido a los preceptos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, a las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como a las demás disposiciones relativas a la contratación pública; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Serán documentos constitutivos del contrato y, por tanto, vinculantes para las partes contratantes, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos que componen el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que se establezcan con tal carácter en este Pliego, o en el documento en el que se formalice el contrato.

Cláusula 2. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de los bienes que se describen en el **apartado 1 del anexo I** de este Pliego, para satisfacer las necesidades que se expresan en el expediente de contratación. La descripción y características de los bienes, y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario, serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el objeto del contrato estuviese dividido en lotes, éstos se establecerán en el apartado 1 del anexo I.



Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y anualidades

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 2 del anexo I**.

El valor estimado del contrato se establece en el **apartado 2 del anexo I** de este Pliego.

Cláusula 4. Financiación y existencia de crédito

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderá con cargo a los créditos del presupuesto de gastos de esta Universidad, cuya existencia o compromiso, se hace constar en los certificados especificados en el **apartado 3 del anexo I.**

En caso de que el **apartado 3 del anexo I** indique que el expediente es de tramitación anticipada la realización del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

Cláusula 5. Plazo de ejecución y prórroga del contrato

El plazo total de vigencia del contrato y los plazos parciales, en su caso, figuran en el **apartado 4 del anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como en los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Al finalizar el último día del plazo de vigencia quedará extinguido el contrato, sin necesidad de aviso previo. No obstante, se podrá prorrogar la vigencia del contrato, de la forma establecida en el **apartado 4 del anexo I** de este Pliego, dentro de los límites establecidos en el artículo 290.2 del TRLCSP.



II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 6. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Los derechos y obligaciones derivados del contrato y las condiciones a las que ha de ajustarse su ejecución, son las que se establecen en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los preceptos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones reglamentarias, y en las demás disposiciones que sean aplicables.

El contratista estará obligado a establecer, a su cargo, los medios necesarios para garantizar el buen funcionamiento de los bienes arrendados durante la vigencia del contrato, comprometiéndose la Universidad a usar los mismos con la debida diligencia.

Cláusula 7. Dirección y supervisión del arrendamiento

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de la Universidad, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación de la Universidad podrá exigir la adopción de medidas concretas, para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cláusula 8. Autorizaciones administrativas

El contratista se obliga a tener, en todo momento, las preceptivas habilitaciones profesionales y autorizaciones administrativas que sean necesarias para el desarrollo de las prestaciones que son objeto del contrato, debiendo cumplir con cuantas disposiciones administrativas estén vigentes en cada momento, en orden al desempeño de dichas prestaciones.



Cláusula 9. Gastos y tributos a cuenta del contratista

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la debida ejecución del contrato, así como los de transporte y entrega de los bienes arrendados en el lugar convenido y, en su caso, los trabajos necesarios para la instalación y funcionamiento de los mismos.

Asimismo, estarán a cargo del contratista todos los tributos y tasas, especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualesquiera otros que, por considerarse incluidos en el precio ofertado, resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Además, estarán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato, cuyo importe máximo será el que se indique en el anuncio que se publique al efecto.

Cláusula 10. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, tal como se establece en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 11. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El incumplimiento por parte del contratista de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, por causas imputables al mismo, podrá ser causa de penalización o de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

Respecto a la imposición de penalidades por demora, tanto su efectividad como, en su caso, la concesión de prórrogas, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP, y en las disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o de incumplimiento de las condiciones de su ejecución, la Universidad podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 5 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.



Cláusula 12. Indemnizaciones de daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a la Universidad o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universidad Autónoma de Madrid, se estará a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 13. Entrega y recepción de los bienes

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del arrendamiento en el tiempo y lugar establecidos en el **apartado 6 del anexo I** de este Pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas para la ejecución del mismo. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Universidad.

La recepción de los bienes objeto del contrato tendrá lugar dentro del mes siguiente a la entrega de los mismos.

Si los bienes se encuentran en buen estado, y han sido entregados con arreglo a las prescripciones previstas en el contrato, los destinatarios responsables de los mismos los darán por recibidos de conformidad, mediante un acto formal de recepción o conformidad.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Universidad Autónoma de Madrid será responsable de la custodia de los mismos, durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cuando los bienes objeto del arrendamiento hubieran de ser instalados por la empresa contratista, con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan efectuado de conformidad los trabajos o las obras accesorias de instalación de los bienes.



Cualquiera que sea la naturaleza de los bienes a arrendar, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías, u otros perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el objeto del contrato se refiera a bienes operativos, el contratista proporcionará la asistencia técnica y el asesoramiento debido en todo lo referente al funcionamiento y utilización de los bienes arrendados, y facilitará la información documental que, en su caso, sea precisa para el uso de los mismos.

Además, tratándose de adquisiciones de equipos, programas o sistemas informáticos, la empresa contratista llevará a cabo las labores de preparación, instalación y pruebas precisas, así como cualquier otra actividad necesaria para la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de los expresados bienes, y estará obligada a facilitar a la Universidad, durante el plazo de vigencia del contrato, y sin coste alguno para aquélla, las actualizaciones que se hayan producido en los programas arrendados.

La Universidad se compromete a usar los programas arrendados con la diligencia debida y a utilizarlos exclusivamente en sus propios equipos informáticos, no cediendo ni subarrendando a terceros los derechos de uso de los mismos.

Cláusula 14. Mantenimiento de los bienes objeto del arrendamiento

Cuando los bienes arrendados precisen de mantenimiento, el arrendador asumirá durante el plazo de vigencia del contrato las obligaciones de mantenerlos en buen estado de uso y funcionamiento, sin coste alguno para la Universidad.

El expresado mantenimiento, comprenderá las revisiones preventivas y reparaciones de averías de los bienes objeto del contrato, incluida la reposición de piezas y la suplencia del bien averiado mediante otro de reserva.

Cuando se trate de arrendamiento de programas informáticos, el expresado mantenimiento comprenderá la subsanación de los fallos, disfunciones o limitaciones por vicios detectados, o que pudieran observarse, en la utilización de los programas arrendados.



Cláusula 15. El pago del precio y efectos de la demora en el pago

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Universidad, en los términos establecidos en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total, mediante un solo pago, al finalizar el periodo del arrendamiento establecido en el contrato, o por mensualidades vencidas u otros periodos de tiempo convenidos, cuando así se establezca en el mismo; todo ello, previa presentación de las oportunas facturas ante el correspondiente registro administrativo, en las que deberán constar los órganos identificados en **apartado 7 del anexo I** de este Pliego, y expedición de los preceptivos certificados de conformidad con el uso o funcionamiento de los bienes arrendados.

Los pagos periódicos, cuando así se establezcan en el contrato, tendrán carácter de abonos a cuenta sujetos a la recepción final y liquidación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, la Universidad asume la obligación de abonar el precio de los bienes efectivamente entregados, previo certificado de conformidad con el uso o funcionamiento de los mismos, dentro del plazo establecido en el referido artículo.

Si la Universidad se demorase en el pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLCSP.

Cláusula 16. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 8 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP, y 104 a 106 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 17. Modificación del contrato

Las modificaciones que, por razones de interés público, sea necesario introducir en el contrato objeto de este Pliego, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 211, 219, 296 y en el Título V del



Libro I del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

En el **apartado 9 del anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 9 del anexo I, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 18. Suspensión del contrato

Si la Universidad acordase la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP y en las disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

Cláusula 19. Cesión del contrato y subcontratación

Tanto la cesión del contrato objeto de este Pliego, como la subcontratación que el contratista, en su caso, pudiera concertar con terceros para la realización parcial del mismo, deberán someterse al cumplimiento de los requisitos que se determinan en los artículos 226, 227 y 228 del TRLCSP, así como a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros para la ejecución del contrato, no podrán exceder del 50% del importe del mismo.

Cláusula 20. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto.



Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de los vicios o defectos que puedan advertirse en los bienes arrendados, reparando a su costa las deficiencias que en ellos puedan observarse, estando obligado a su reposición si la expresada reparación fuese insuficiente.

Cláusula 21. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la conformidad con la ejecución del contrato, deberá acordarse por el órgano de contratación de la Universidad, y notificarse al contratista, la liquidación del contrato, abonándosele en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Universidad recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha conformidad, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Cláusula 22. Plazo de garantía

Dadas las características del contrato, en cuanto que el arrendador recupera la posesión de los bienes de su propiedad a la finalización del mismo, no resulta necesario fijar ningún plazo de garantía.

Cláusula 23. Devolución de la garantía definitiva

Cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, y siempre que no haya causa de responsabilidad que haya de ejercitarse sobre la garantía constituida, se acordará por el órgano de contratación de la Universidad la devolución o cancelación de la misma.

Cláusula 24. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 85, 223 y 299 del TRLCSP.

También serán causas resolutorias del contrato las que a continuación se indican:



1.- La incapacidad sobrevenida para contratar con la Administración.

Una vez formalizado el contrato, si se diere en el contratista alguna de las circunstancias que le incapacite para contratar con la Administración, la Universidad podrá resolver el contrato por incapacidad sobrevenida al contratista.

2.- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

La Universidad podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo, cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente Pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

3.- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Universidad.

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato, por incumplimiento del contratista, la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Universidad en el presente Pliego, previamente advertida por escrito.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

La resolución del contrato se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 224 del TRLCSP y en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 25. Prerrogativas y jurisdicción competente

El órgano de contratación de la Universidad Autónoma de Madrid ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato objeto del presente Pliego, y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato celebrado, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Las resoluciones que adopte el órgano de contratación, en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas. Contra las mismas cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. CONDICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 26. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del contrato y presentar sus proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y cumplan los demás requisitos exigidos por este Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las actividades o prestaciones que son objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a la adjudicación de aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 27. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.



Cláusula 28. Criterios de valoración para la adjudicación del contrato

Los criterios, por orden decreciente de importancia y con la puntuación que se atribuye a cada uno de ellos, que servirán de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

a) Hasta <u>30 puntos</u>, en función del precio ofertado por los licitadores en sus proposiciones económicas. Se otorgarán 30 puntos a la empresa que haya ofertado el menor precio, y se puntuará el resto de las ofertas aplicando la siguiente fórmula:

Siendo:

Px= El porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa a puntuar.

Pm= El porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa que haya ofrecido menor precio.

Si alguna propuesta excediese del presupuesto base de licitación, será excluida de la clasificación por la Mesa de Contratación.

Serán consideradas ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso dicha oferta podrá ser excluida de la clasificación, previa audiencia del licitador y cumplimiento de los trámites procedimentales establecidos en el artículo 152.3 del TRLCSP.

b) Hasta un <u>máximo de 10 puntos</u>, cuando así se establezca en el apartado 10 del anexo I de este Pliego, por la valoración que realice la Mesa de Contratación de los criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, cuya propuesta deberá incorporarse por los licitadores en el sobre A.



Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, y la puntuación que se atribuye a cada uno de ellos, se detallan en el **apartado 10 del anexo I** de este Pliego.

Criterios cuya cuantificación dependerá de un juicio de valor.

c) Hasta un <u>máximo de 10 puntos</u>, cuando así se establezca en el apartado 10 del anexo I de este Pliego, por la valoración que realice la Mesa de Contratación de los criterios cuya cuantificación dependerá de un juicio de valor, cuya propuesta deberá incorporarse por los licitadores en el sobre D.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, y la puntuación que se atribuye a cada uno de ellos, se detallan en el **apartado 10 del anexo I** de este Pliego.

Cláusula 29. Fases de valoración

La presente licitación constará de dos fases de valoración. En una de ellas, la fase previa, se otorgarán los puntos correspondientes a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a los que se refiere el apartado c) de la cláusula anterior; y en la otra, la fase posterior, se otorgarán los puntos relativos a la valoración de los criterios evaluables de forma automática establecidos en los apartados a) y, en su caso, b) de dicha cláusula.

Cláusula 30. Presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida en los referidos sobres, se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3 del TRLCSP.



Cláusula 31. Forma y contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar en el Registro General de la Universidad, dentro del plazo establecido para ello, **CUATRO SOBRES** señalados con las letras **A**, **B**, **C** y **D** cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, su domicilio, nº de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico, la denominación del objeto del contrato y el nombre y los apellidos de la persona que firma la proposición y el carácter con que lo hace.

Cláusula 32. Contenido del sobre A

El **sobre** A deberá contener la oferta económica del licitador, que deberá ajustarse al modelo establecido en el **anexo** II de este Pliego, y en su caso, incorporará la propuesta del licitador en relación a los criterios evaluables de forma automática referidos en el apartado b) de la cláusula 28 de este pliego.

Cláusula 33. Contenido del sobre B

El **sobre B** contendrá la documentación administrativa que incluirá, preceptivamente, los documentos que se determinan en los siguientes apartados:

1.- Documentos relativos a la personalidad, capacidad de obrar y representación de la empresa.

1.1. <u>Personas jurídicas y empresarios individuales</u>:

Los empresarios que fueren personas jurídicas, acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legalizada o compulsada de su Documento Nacional de Identidad, o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.2. <u>Empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión</u> Europea:

Certificado comunitario de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, o a través de certificaciones emitidas por organismos que acrediten su inscripción, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas; todo ello, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 72.2 y 84 del TRLCSP y el artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.3. Para las empresas extranjeras no comunitarias:

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán aportar los informes y demás documentación que se indica en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP y en el artículo 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.4. <u>Documentos acreditativos del apoderamiento</u>:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o de una persona jurídica, acreditarán su representación mediante poder al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, adjuntando fotocopia legalizada o compulsada de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.- Acreditación de la no concurrencia de prohibiciones para contratar.

Declaración responsable del licitador de no estar incurso el empresario o, en su caso, la empresa a la que representa, en las prohibiciones para contratar que se expresan en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación del contrato, por el empresario.



3.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del licitador.

Los requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores y los medios para acreditarlos se concretan en al **apartado 11 del anexo** I de este Pliego, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP.

4.- Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o de su homólogo de la Comunidad de Madrid, acreditarán, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado correspondiente no han experimentado variación.

5.- Si así se especifica en el **apartado 12 del anexo I** de este Pliego, **resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional**, por el importe señalado en dicho apartado, a disposición de la Universidad Autónoma de Madrid, en la forma, condiciones y a los efectos que se determinan en el artículo 103 del TRLCSP y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Sí dicha garantía se constituye en efectivo, el depósito se realizará en el Servicio de Caja de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid. Cuando se constituya mediante certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o seguro de caución, se incorporará directamente al sobre B de documentación.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6.- Para el caso de Unión Temporal de Empresarios, además de la documentación exigida en los apartados anteriores que acreditará a cada una de las personas que concurran en la U.T.E., deberán aportar un documento privado



de constitución temporal de la misma, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. El referido documento deberá contener todas las exigencias y requisitos que se contemplan en el artículo 59 del TRLCSP y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

- 7.- Traducción de documentos. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 8.- Sometimiento de las empresas extranjeras a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles. Las empresas extranjeras que concurran a la licitación deberán presentar una declaración en la que expresen que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- 9.- El licitador indicará la dirección postal, el número de fax y la dirección de correo electrónico a los efectos de recepción de las notificaciones.
- 10.- Los documentos citados en los apartados anteriores podrán presentarse mediante copias de los mismos debidamente autenticadas conforme a la legislación vigente, salvo el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, que será el original.

Cláusula 34. Ausencia de documentación

La ausencia de los expresados documentos en el sobre B podrá ser causa de exclusión. No obstante si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Los errores relativos a la fianza provisional (si ésta se ha constituido fuera de plazo o por cantidad insuficiente) no serán subsanables en ningún caso.

Cláusula 35. Contenido del sobre C

El **sobre** C deberá contener toda aquella documentación, cuya extensión no deberá superar los 20 folios, descriptiva de los bienes ofertados; indicando, con el mayor grado de detalle, los materiales y componentes de su elaboración, las características técnicas o funcionales de los mismos y demás información



necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, especialmente, deberá acompañar descripción fotográfica o catálogos específicos de los bienes ofertados.

La Mesa de Contratación excluirá de la clasificación a aquellos licitadores cuyas ofertas técnicas no cumplan las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 36. Contenido del sobre D

El **sobre D** deberá contener, en su caso, la propuesta del licitador en relación a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a los que se refiere el apartado c) de la cláusula 28 de este pliego.

No procederá la presentación de este sobre en aquellos procedimientos en los que no se tengan en cuenta para la adjudicación del contrato este tipo de criterios, conforme a lo que establezca el apartado 10 del anexo I de este Pliego.

En ningún caso se incluirán en este sobre aquellos aspectos relativos a los criterios de valoración evaluables de forma automática a los que hacen referencia los apartados a) y b) de la misma cláusula, los cuales deberán incorporarse en el sobre A.

Cláusula 37. Mesa de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, el Rector de la Universidad, en cuanto órgano de contratación de la misma, estará asistido por una Mesa de Contratación que será competente para calificar la documentación presentada por los licitadores y valorar las ofertas de las empresas admitidas.

Los miembros de la Mesa de Contratación serán designados por el Rector de la Universidad, o por el órgano de la misma que tenga atribuidas facultades delegadas para ello.

Se levantará acta en la que se hará constar las actuaciones realizadas y la propuesta de adjudicación del contrato que formule la Mesa de Contratación, dicha acta será suscrita por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente de la misma, a la que se unirá, en su caso, los informes técnicos requeridos por la propia Mesa



y los certificados del Registro General de la Universidad donde consten las empresas presentadas.

Cláusula 38. Documentación requerida al licitador mejor clasificado

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación de la Universidad la siguiente documentación:

a) Documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que se acreditará mediante certificaciones administrativas positivas expedidas por los respectivos órganos competentes de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar los expresados documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Resguardo del depósito de haber constituido una garantía definitiva, a disposición de la Universidad Autónoma de Madrid, por la cantidad de un cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA, en el Servicio de Caja de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de la Universidad los gastos del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado.

De no cumplimentarse adecuadamente, por parte del licitador seleccionado, la entrega de la documentación requerida en el plazo señalado (10 días hábiles), se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, incautándose, en su caso, la garantía provisional por él constituida, procediéndose a recabar la expresada documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Cláusula 39. Adjudicación del contrato y notificación

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación de la Universidad, dentro del plazo que se establece en el artículo 151.3 del TRLCSP, mediante resolución motivada que será notificada a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web de esta Universidad (www.uam.es/perfildecontratante).

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Cláusula 40. Devolución de la garantía provisional

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 del TRLCSP, las garantías provisionales constituidas por los licitadores quedarán extinguidas y serán devueltas inmediatamente a los mismos una vez adjudicado el contrato, salvo al licitador que resulte seleccionado para la adjudicación, al que le será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Cláusula 41. Formalización del contrato

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del TRLCSP, el acto de formalización del contrato perfecciona el mismo.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar en la sede del Rectorado de la Universidad. A dicho acto, concurrirá el contratista o, en su caso, su apoderado, el cual acreditará su representación mediante poder suficiente otorgado al efecto.

Cuando el contratista sea una Unión Temporal de Empresas, el representante o apoderado de la UTE, deberá aportar escritura pública de la constitución de la misma, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como NIF asignado a la UTE.



Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación de la Universidad requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente al de la recepción del referido requerimiento, y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, excepto que el expediente de contratación haya sido declarado de emergencia.

Cláusula 42. Publicidad de la formalización del contrato

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Universidad (www.uam.es/perfildecontratante)

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, la formalización se publicará, además, mediante anuncio en el BOE, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la formalización. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, además de publicarse en el BOE, el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el apartado anterior, al Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 43. Retirada de la documentación presentada por los licitadores

Notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la misma, la documentación aportada por los licitadores no adjudicatarios deberá retirarse en el Servicio de Contratación. Transcurridos tres meses desde la fecha de recepción de la referida notificación, sin que haya sido retirada dicha documentación, la Universidad no estará obligada a seguirla custodiando.



VISTO el presente Modelo-Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación que es objeto del mismo, mediante procedimiento abierto, y resultando que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de esta Universidad, con fecha 22 de septiembre de 2014.

ESTA GERENCIA, actuando por delegación del Sr. Rector de esta Universidad, en virtud de la resolución adoptada por el mismo de fecha 10 de abril de 2015 (BOCM de 17 de abril de 2015), ha resuelto aprobar el presente Pliego de condiciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, salvo que proceda la presentación del recurso especial que se regula en los artículos 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles, sin que, en tal caso, quepa la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

Madrid, 17 de septiembre de 2015 EL GERENTE,

Teodoro Conde Minaya



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Definición del objeto del contrato

Este contrato tiene por objeto el arrendamiento, con opción de compra, de diversos equipos informáticos para la Universidad Autónoma de Madrid, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Expte. S-1/16).

Código CPV (Reglamento 213/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007): 30200000-1.

División en lotes: No.

2. Presupuesto base de licitación

Base imponible:

1.057.190,08 euros

IVA:

222.009,92 euros

Importe total:

1.279.200,00 euros

El presupuesto se distribuye con arreglo a las siguientes anualidades:

| <u>Año</u> | Importe de la anualidad |
|------------|-------------------------|
| 2016 | 319.800,00 euros |
| 2017 | 319.800,00 euros |
| 2018 | 319.800,00 euros |
| 2019 | 319.800,00 euros |

Valor estimado del contrato:

1.079.214,87 euros

3. Financiación y crédito

Anualidades de ejercicios posteriores:





| <u>Año</u> | Nº expdte. contable | Aplicación presupuestaria | <u>Importe</u> |
|------------|---------------------|---------------------------|-------------------|
| 2016 | | 126200 422F126 206 | 319.800,00 euros. |
| 2017 | | 126200 422F126 206 | 319.800,00 euros. |
| 2018 | | 126200 422F126 206 | 319.800,00 euros. |
| 2019 | | 126200 422F126 206 | 319.800,00 euros. |

Tramitación anticipada: No.

4. Duración del contrato

Plazo de vigencia del contrato: Cuatro años, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Procede la prórroga del contrato: No.

5. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales

En caso de demora en el cumplimiento de los plazos, por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 212.4 del TRLCSP.

6. Lugar y plazo de entrega

Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de entrega: Conforme a lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazos parciales de entrega: No procede.

7. Identificación de órganos en las facturas

Órgano de contratación: El Rector de la Universidad Autónoma de Madrid

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: El Rector de la Universidad Autónoma de Madrid

Destinatario: La Dirección de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid.





8. Revisión de precios

Procede: No, dado que se considera que los costes del contrato no experimentarán variación durante la vigencia del mismo.

9. Modificaciones previstas en el contrato

Procede: No.

10. Procedimiento y criterios de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación

Criterio precio (Cláusula 28.a):

- Se aplicará la fórmula establecida en la cláusula 28.a) de este Pliego.

Criterios evaluables de forma automática distintos del precio (Cláusula 28.b):

- Se valorarán las siguientes mejoras ofrecidas, que deberán incluirse en el sobre A:

Portátiles:

- a) Sustitución en caso de robo: máximo 0,49 puntos.
- b) Batería de mayor duración medida según BAPCo MobileMark 2012 Global: máximo 1,46 puntos.
- c) Menor peso: máximo 1,46 puntos.
- d) Mejora SYSMark: máximo 2,44 puntos.
- e) Mejora ETEC KWh/año: máximo 1,22 puntos.
- f) Wi-fi 802.11 AC.: máximo 0,58 puntos.

CPUs:

- g) Sustitución en caso de robo: máximo 0,26 puntos.
- h) Herramienta de gestión y supervisión de PCs en el aula: máximo 0,78 puntos.
- i) Mejora ETEC KWh/año: máximo 1,31 puntos.





Para valorar las mejoras a), f), g) y h) se otorgará la puntuación máxima a las ofertas que ofrezcan la mejora y cero puntos a las que no la ofrezcan.

Para valorar las mejoras b), c) d), e) e i) se otorgará la puntuación máxima a la oferta que ofrezca la mayor mejora, cero puntos a la que no ofrezca mejora y para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Valor oferta-Valor PPT
Puntuación otorgada = ------ x Puntuación máxima
Valor oferta mayor mejora-Valor PPT

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Cláusula 28.c):

- No se tendrá en cuenta en este procedimiento ningún criterio de este tipo.

11. Requisitos mínimos de solvencia y medios para acreditarlos

Solvencia económica y financiera:

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la presentación de una declaración responsable del representante de la empresa en la que se indique el volumen global de negocios referido como máximo a los tres últimos ejercicios económicos, en función de la fecha de creación o inicio de las actividades empresariales, debiendo alcanzar dicho volumen de negocios la cifra de 264.297,52 euros para cada uno de esos años.

Solvencia técnica o profesional:

- Los licitadores deberán presentar al menos tres certificados de buena ejecución de suministros análogos al que es objeto del contrato, efectuados en los últimos 3 años, emitidos por los destinatarios de los mismos.
- Asimismo, los licitadores deberán presentar los certificados referidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. Garantía provisional

Procede: Sí.

La exigencia de constitución de garantía provisional obedece a la necesidad de soslayar los efectos negativos que para la Universidad podría llegar a suponer la falta de aseguramiento de la fecha establecida para el inicio del plazo de ejecución, si la oferta no fuera mantenida hasta la adjudicación o si las





obligaciones impuestas por el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al adjudicatario fueran incumplidas.

Importe: 31.715,70 euros (3% del presupuesto del contrato, excluido el importe del IVA)





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| Don | con D.N.I. no | (exprese el D.) | N.I. o el documento de | 3 |
|--------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------------|---|
| identidad que le sust | ituya) domiciliado en . | c/ | núm código |) |
| postal, actuan | do (en nombre propio o | en representación | de la empresa) | |
| se compromete a reali | zar el contrato de | (indíquese el c | objeto del contrato), cor | 1 |
| | e Cláusulas Administra | | | |
| Técnicas, así como a | las disposiciones norma | ativas que sean apli | cables al contrato, todo |) |
| ello por el precio de | euro | os, que con la repe | rcusión del IVA (% |) |
| | rte es de | | | |
| euros (en letra y cifra) |).(*) | | | |
| , , | ` ' | | | |

(El licitador deberá relacionar a continuación el nº de bienes que son objeto del arrendamiento y una sucinta descripción de los mismos; indicando, en su caso, las marcas y modelos y sus precios unitarios. La omisión de lo indicado, podrá ser causa de rechazo de la oferta).

(Asimismo, el licitador adjuntará a este documento, dentro del sobre A, su propuesta en relación a los criterios evaluables de forma automática distintos del precio. A efectos de su valoración solo se considerarán los aspectos establecidos, en su caso, en el apartado 10 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de los criterios evaluables de forma automática).

Todo ello, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, cuyo contenido declara conocer plenamente, haciendo constar mi aceptación incondicional de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.



(fecha, firma y sello de la empresa)

(*) Cuando sea posible licitar por lotes deberá indicarse el precio de cada uno de los lotes a los que se licita.